

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011),

#### RESUELVO

Adjudicar un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo de fecha 12 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre de 2011), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

#### A N E X O

DNI: 28.483.362-R.  
Primer apellido: Villalba.  
Segundo apellido: Iglesias.  
Nombre: Rosa M.<sup>a</sup>  
Código Puesto Trabajo: 3217410.  
Pto. trabajo adjud.: Sv. Coordinación Resid. Tiempo Libre.  
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.  
Centro directivo: Dirección General de Trabajo.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se nombra a don Manuel Ollero Baturone Director del Plan Andaluz de Atención Integrada a Pacientes con Enfermedades Crónicas.*

La Constitución Española en su artículo 43 establece, entre otras cuestiones, el derecho a la protección de la salud, asignándole a los poderes públicos competencias en la organización y tutela de la salud pública, y disponiendo que una Ley establecerá los derechos y deberes al respecto.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía en el artículo 22.3 contempla, entre los grupos población con derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes, a los que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, será la norma que lleve a cabo la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la CE, tal y como se establece en su artículo 1, disponiendo a continuación, en el artículo 6, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud; a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no solo a la curación de las mismas; así como a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente.

En la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, entre los principios generales que han de informar dicha Ley, y que figuran relacionados en el artículo 2, se destaca la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad, para lo cual se elaborarán los Planes Integrales de Salud sobre patologías más prevalentes, relevantes o que supongan una especial carga sociofamiliar.

En el ámbito de esta Comunidad Autónoma, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 33 que de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados a) y b), del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, a la Secretaría General de Calidad y Modernización le corresponde las competencias en la planificación en general de los recursos sanitarios y, en particular, la planificación y evaluación de las políticas de calidad, en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como la definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, en el marco del Plan de Calidad, así como en el Plan Andaluz de Salud se establecen medidas orientadas a la atención de las personas con enfermedades crónicas, y se plantea la necesi-